

PUBLICADA
Tarija, 11 de Septiembre del año 2017



CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 088/2013

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 108° Numeral 16), que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su Artículo 30° Parágrafo I Numeral 5) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, el mismo Texto Supremo Constitucional dispone en el Artículo 342° que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala en su Artículo 88° Parágrafo V) Numeral 3) Inciso a) que es competencia concurrente de los gobiernos municipales el proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, la Ley de Medio Ambiente 1333 en su Artículo 32° dispone que es deber del Estado y la sociedad preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entendidos para los fines de esta Ley, como recursos bióticos, flora y fauna, y los abióticos como el agua, aire y suelo con una dinámica propia que les permite renovarse en el tiempo.

Que, el mismo cuerpo legal establece en su Artículo 52° que el Estado y la sociedad deben velar por la protección, conservación y restauración de la fauna y flora silvestre, tanto acuática como terrestre, consideradas patrimonio del Estado, en particular de las especies endémicas, de distribución restringida, amenazadas y en peligro de extinción.

Que, la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien en su Artículo 23° Numeral 1) señala que las bases y orientaciones del Vivir Bien a través del desarrollo integral en conservación de la diversidad biológica y cultural, incluyendo Áreas Protegidas, son desarrollar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de uso, aprovechamiento, protección y conservación de la biodiversidad de forma participativa, de acuerdo a las características de cada sistema de vida.

Que, es necesario que el H. Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, genere políticas que protejan a todas las especies ornamentales en la Provincia Cercado, con la finalidad de hacerle frente a los efectos del cambio climático, de esta manera proteger el medio ambiente de las presentes y futuras generaciones.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, y las normas legales en vigencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Municipal para la Poda y Tala de Especies Ornamentales en la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, el mismo que será parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal con sus Cuatro (4) Títulos, Treinta (30) Artículos y Una (1) Disposición Transitoria.

PUBLICADA

Tarija, 11 de Septiembre del año 2017



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 088/2013

ARTICULO SEGUNDO.- Queda abrogada toda otra disposición municipal que vaya en contra de lo establecido por la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Las Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia Garcia Oblitas

H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Lic. Oscar Montes Barzón

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL